

**ORDENANZA 1992/2016**

**VISTO:**

El Convenio Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer convenios entre la Provincia y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109, inciso 28, de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 23 del día 27 de julio de 2016.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales, entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y el Ministro de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Dr. Juan Carlos Massei, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

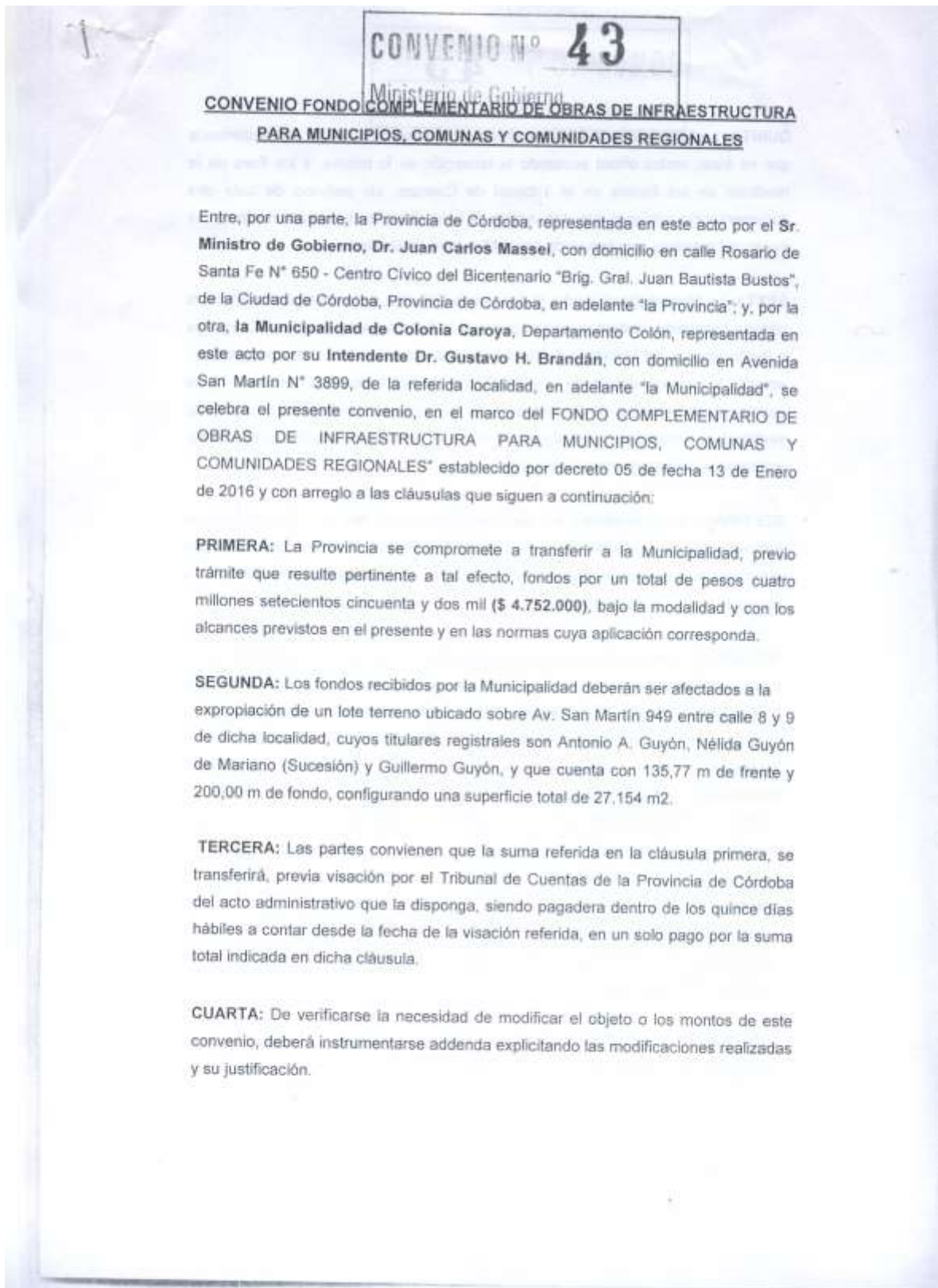
---

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JULIO DE  
2016.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

Anexo I





CONVENIO N° 43

Ministerio de Gobierno

**QUINTA:** La Municipalidad deberá entregar al momento de recibir la transferencia que se trate, recibo oficial acusando la recepción de la misma, a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio de Gobierno.

**SEXTA:** La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la entrega efectiva de la remesa convenida, deberá presentar por ante la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales del Ministerio de Gobierno, la documentación correspondiente que acredite la instrumentación de la expropiación de dicho inmueble, debiendo rendir cuentas documentadas de la utilización de los fondos. La Secretaría precitada, verificará el cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorios o informes complementarios.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se responsabiliza por el fiel cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto de la obra o servicio de que se trata, liberando a la Provincia de cualquier responsabilidad que se pueda atribuir al respecto.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio y/o en el Régimen reglamentario del Fondo por parte de la Municipalidad, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio de Gobierno para que regularice su situación y, para el caso, que no lo hiciera en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedarán inhabilitados -total o parcialmente- para acceder a nuevos financiamientos del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que el Municipio deba percibir por Coparticipación, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa vigente, en cuyo caso se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

**NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios *supra* consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales



CONVENIO N° 43

Ministerio de Gobierno

con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Córdoba, 23 de Mayo de 2016.

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Córdoba

Dr. GUSTAVO H. BRANDANI  
INTENDENTE  
COLONIA CAROYA